



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE
DETERMINADA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.-**

OTORGA EL SEÑOR:

RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

ING. JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO Y

CATHERINE NICOLE VELA ALIATIS

1160908025

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO

ESCRITURA No. 20171308006P02144

CUANTIA: USD \$ 75.000,00 & \$ 45,000.00

20171308006000455

**AUTORIZADA EL DIA 16 DE JUNIO DEL 2017
COPIA TERCERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

6

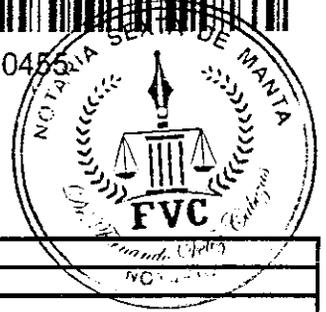
*Sello
06/22/17*

Factura: 002-003-000009407



20171308006000455

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000455



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE JUNIO DEL 2017, (14:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACHUCA ZAMBRANO JAMIL DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310453442
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310453442

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02144
----------------	--------------------------------

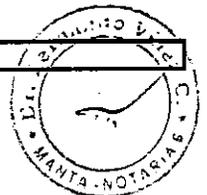
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000455

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE JUNIO DEL 2017, (14:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MACHUCA ZAMBRANO JAMIL DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310453442
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310453442

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02144
----------------	--------------------------------



Factura: 002-003-000009406



20171308006P02144



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02144						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2017, (14:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307778512	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MACHUCA ZAMBRANO JAMIL DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310453442	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	VELA ALIATIS CATHERINE NICOLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715814040	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	75000.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02144
---------------	-------------------



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4

5 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006PO 2144**

6 **FACTURA NÚMERO: 002-003-00000⁹⁴⁰⁶**

7

8

COMPRAVENTA:

9

OTORGA EL SEÑOR

10

RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ.

11

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

12

ING. JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO Y CATHERINE NICOLE VELA

13

ALIATIS

14

CUANTIA: USD \$ 75,000.00.-

15

AVALUO MUNICIPAL: \$ 64,109.90.-

16

CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, PROHIBICIÓN

17

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS:

18

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

19

ING. JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO Y CATHERINE NICOLE VELA

20

ALIATIS

21

A FAVOR DEL

22

BANCO DEL PACIFICO S.A.-

23

CUANTIA: USD \$ 45,000.00.-

24

*****AMGC*****

25

Se confieren 4 copias

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

28 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DIECISEIS DE JUNIO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción, amenazas o
2 amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para
3 que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es
4 como sigue: **SEÑOR(A) NOTARIO(A):-** En el protocolo de escrituras públicas
5 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los contratos de
6 **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y**
7 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se contienen
8 al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA PARTE:**
9 **COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
10 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) El señor
11 **RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ**, de estado civil soltero, por sus
12 propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del
13 presente contrato se la podrá denominar como **"EL VENDEDOR"**; y, por otra
14 parte b) Los cónyuges señores **JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO Y**
15 **CATHERINE NICOLE VELA ALIATIS**, por sus propios y personales derechos
16 y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a
17 quienes en adelante y para efectos del presente contrato, se los podrá
18 denominar como **"LOS COMPRADORES"**. **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** De acuerdo al Certificado emitido por la
20 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP, consta
21 que: **2.1. Con fecha 16 de abril del 2015, Número de Inscripción 1229,**
22 **Número de Repertorio 3110, tomo 60, folio inicial 25599 y folio final 25607,** se
23 encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa otorgada en la Notaría
24 Primera de Manta, el treinta y uno de marzo del dos mil quince, compraventa
25 relacionada con el inmueble ubicado en la Urbanización Lomas de
26 Barbasquillo, signado con el lote No. 6 manzana "D" de la Parroquia y cantón
27 Manta; intervienen en este acto los señores Zambrano Cedeño Jorge Orley y
28 Ana María Suarez López, en calidad de vendedores y el señor Ricardo Orley.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sureste en 0.38 metros, desde este punto gira hacia el sur en 1,13 metros,
2 desde este punto gira hacia el este en 3,05 metros, desde este punto en línea
3 curva gira hacia el norte en 0,55 metros, desde este punto gira hacia el norte
4 en 1,11 metros, desde este punto gira hacia el este en 5,35 metros, desde este
5 punto gira hacia el sur en 0.05 metros, desde este punto gira hacia el este en
6 1,00 metros. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia departamento 02 en 8,69
7 metros, POR EL OESTE: Lindera con departamento 09 y ducto, partiendo
8 desde el sur hacia el norte en 3,20 metros, desde este punto gira hacia el este
9 en 1,90 metros, desde este punto gira hacia el norte en 1,04 metros, desde
10 este punto gira hacia el oeste en 1,90 metros, desde este punto gira hacia el
11 norte en 4,39 metros, área 105,20 metros cuadrados, Área neta metros
12 cuadrados: 105.20, Alícuota % 0,0643. Área de terreno metros cuadrados:
13 44,10. Área común metros cuadrados: 77,03. Área total metros cuadrados:
14 182,23. Este bien se identifica con la clave catastral No. 1160908025 del
15 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. **CLAUSULA**
16 **CUARTA: PRECIO.-** Esta venta la hace EL VENDEDOR, sin reservarse para
17 sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce
18 del bien motivo de la presente compraventa, a LOS COMPRADORES, Los
19 cónyuges señores **JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO Y CATHERINE**
20 **NICOLE VELA ALIATIS**, quienes dejan constancia de su aceptación. El
21 precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de
22 **SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75.000.00)**, los mismos que son cancelados de
24 la siguiente manera: El valor de **TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES DE**
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30.000.00)** ya fue cancelado
26 como cuota inicial; y el saldo, esto es el valor de **CUARENTA Y CINCO MIL**
27 **CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$**
28 **45.000.00)** será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 sometándose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento de
2 que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento
3 habilitante. **CLÁUSULA NOVENA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las
4 partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y
5 competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DECIMA.-**
6 **EL VENDEDOR** faculta a **LOS COMPRADORES**, para que soliciten la
7 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.
8 Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la
9 legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del
10 Registrador de la Propiedad, son de cuenta de **LOS COMPRADORES**.
11 **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA DETERMINADA.- CLÁUSULA PRIMERA:**
12 **PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento
13 de esta Escritura Pública, por una parte **A) EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**,
14 debidamente representado por su Apoderada Especial, Doctora Jennifer
15 Baldwin, institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL
16 BANCO" o "EL ACREEDOR"; y, **B) Los cónyuges señores JAMIL DAVID**
17 **MACHUCA ZAMBRANO Y CATHERINE NICOLE VELA ALIATIS**, por sus
18 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
19 conyugal que tienen formada, parte a la que en adelante se la podrá designar
20 simplemente como "LA PARTE DEUDORA". **CLÁUSULA SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha solicitado al Banco un préstamo
22 hipotecario para adquisición de la única vivienda familiar, hasta por el monto
23 de CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 45.000.00). La parte deudora está dispuesta a
25 caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el
26 carácter de determinada que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA**
27 **TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real
28 de la obligación señalada en la cláusula anterior, esto es el préstamo





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cuadrados: 44,10. Área común metros cuadrados: 77,03. Área total metros
2 cuadrados: 182,23. Este bien se identifica con la clave catastral No.
3 1160908025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
4 Manta. Del informe realizado por el Perito Avaluador del Banco, Ingeniero
5 Civil José Gabriel Brito Regalado, se desprende lo siguiente:
6 **CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO:** Su forma irregular, es
7 medianero y su topografía un poco irregular, con una ligera pendiente negativa
8 hacia el lindero derecho. **CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS**
9 **EDIFICACIONES:** El departamento No. 08, piso No. 3 está en proceso de
10 terminación de acabados, con un avance de obra del 90%. Distribución de
11 ambientes: El departamento tiene sala, comedor, cocina, lavandería baño
12 social, dormitorio principal, vestidor, baño privado, dormitorio 2 y baño privado.
13 **CUADRO DE AREAS: DEPARTAMENTO:** 105,20 metros cuadrados, Alícuota:
14 0,064%, terreno: 44,10 metros cuadrados, área comunal: 77,03 metros
15 cuadrados. Total: 182,23 metros cuadrados. LA PARTE DEUDORA declara
16 que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden
17 al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que
18 si alguna parte de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también
19 quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de
20 determinado, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que
21 actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro,
22 sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca
23 comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen
24 inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y
25 que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del
26 inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y**
27 **CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario
28 ~~constituido~~ según la cláusula tercera de la presente escritura pública de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de
2 pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere
3 requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por
4 concepto de garantías extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte
5 deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos
6 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el
7 inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de
8 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de EL
9 BANCO; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica
10 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión
11 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito
12 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la
13 parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda
14 poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de EL BANCO;
15 QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal
16 para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
17 Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una
18 cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que
19 fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a
20 presentar a EL BANCO, los comprobantes de haber cumplido con las
21 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si
22 la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro
23 contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE)
24 Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de
25 los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la
26 demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte
27 deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el
28 acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones adeudadas y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por
2 obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor podrá
3 en caso de mora de las obligaciones contraídas por la parte deudora y
4 respaldadas por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado
5 para lo cual será suficiente la decisión del Acreedor, comunicada por escrito a
6 la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la
7 anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por
8 la presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos correspondientes,
9 gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA:**
10 **SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro
11 contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una
12 aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones
13 de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el
14 valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados conforme
15 la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada
16 vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente
17 asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta
18 Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y
19 si la parte deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza
20 ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A.
21 con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos
22 inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la
23 fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales
24 pagos. En caso de siniestro EL ACREEDOR cobrará directamente el valor de
25 la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que
26 reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción de EL
27 ACREEDOR. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora
28 quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en contra del Acreedor, sus Representantes Legales, Funcionarios y
2 Empleados. La parte deudora exime al Banco del Pacífico S.A., de toda
3 responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa
4 o errónea. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.-** Uno) En
5 caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente
6 contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones
7 contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico
8 hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) Los propietarios
9 del bien que se hipoteca por este instrumento, declaran que conocen que el
10 Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y
11 gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este
12 instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública,
13 privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del
14 Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario
15 deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el
16 perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco
17 podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la
18 orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier
19 valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del
20 Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier
21 depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se obliga a
22 permitir que el perito o peritos designados de conformidad con la normativa
23 vigente, puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado,
24 en el momento que el Acreedor lo determine, obligándose a prestar todas las
25 facilidades para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN**
26 **JURAMENTADA.-** La parte deudora, los cónyuges señores **JAMIL DAVID**
27 **MACHUCA ZAMBRANO Y CATHERINE NICOLE VELA ALIATIS**, advertidos
28 de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17009942, certifico hasta el día de hoy 25/05/2017 10:13:53, la Ficha Registral Número 61305.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1160908025 Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
Fecha de Apertura: jueves, 23 de febrero de 2017 Parroquia: MANTA
Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

SEGUNDA PLANTA ALTA DEPARTAMENTO 08 EDIFICIO NIZA, Ubicado en la Urbanización " Lomas de Barbasquillo" de la Parroquia y Cantón Manta, signado como lote No. 6 de la Manzana D. 3.4.1. Departamento 08. Se halla planificado con los siguientes ambientes: Sala, comedor, Lavandería, dos medio baños y dos dormitorios, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con terraza comunal en 105,20m2. POR ABAJO: Linde con Departamento 04 en 105,20m2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia departamento 02 en 11,95m. POR EL SUR: Lindera con Departamento 09, área común circulación y escaleras, partiendo desde el oeste hacia el este en 1,93m, desde este punto gira hacia el sureste en 0,38m, desde este punto gira hacia el sur en 1,13m., desde este punto gira hacia el este en 3,05m., desde este punto en línea curva gira hacia el norte en 0,55m., desde este punto gira hacia el norte en 1,11m., desde este punto gira hacia el este en 5,35m., desde este punto gira hacia el sur en 0,05m., desde este punto gira hacia el este en 1,00m. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia departamento 02 en 8,69m. POR EL OESTE: Lindera con Departamento 09 y ducto, partiendo desde el sur hacia el norte en 3,20m., desde este punto gira hacia el este en 1,90m., desde este punto gira hacia el norte en 1,04m., desde este punto gira hacia el oeste en 1,90m., desde este punto gira hacia el norte en 4,39m., área 105.20m2. Área Neta m2. 105,20. Alícuota %. 0,0643. Área de Terreno m2. 44,10. Área Común m2. 77,03. Área Total m2. 182,23. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1229 16/abr./2015	25.599	25.607
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	5 23/feb./2017	147	201
PLANOS	PLANOS	8 23/feb./2017	103	110

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 16 de abril de 2015 Número de Inscripción: 1229 Tomo:60
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3110 Folio inicial:25.599
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:25.607
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

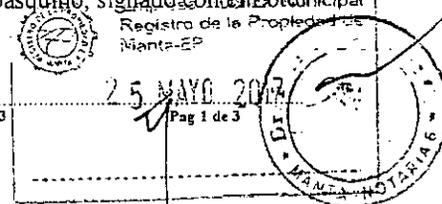
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de marzo de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

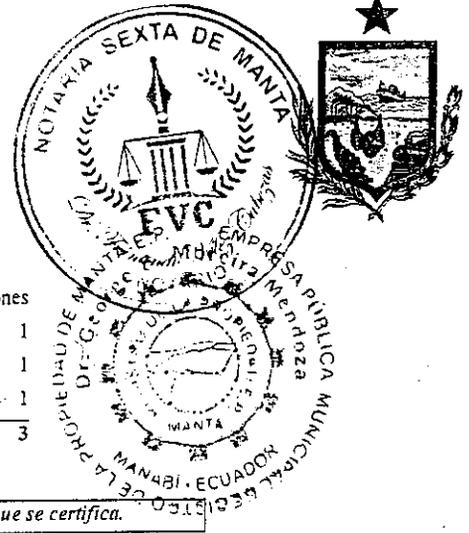
Compraventa relacionada con el inmueble ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, signado con el Lote municipal No. 6, Manzana "D", de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:13:53 del jueves, 25 de mayo de 2017

A petición de: CEVALLOS TUMBACO FRANKLIN
GENARO

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO



EDIFICIO NIZA



REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO NIZA INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "NIZA", está compuesto de solar y una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el lote # 06 de la manzana D de la urbanización Lomas de Barbasquillo del cantón Manta, provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan el subsuelo, la planta baja y 3 pisos altos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio NIZA", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio NIZA", celebrada el día ... de del 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL "EDIFICIO NIZA"

CAPITULO I.- DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropiedad del "Edificio NIZA", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo atinente a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio NIZA", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio NIZA".

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO NIZA.- El Edificio está compuesto por un cuerpo principal de tres pisos de alto; una planta baja y el subsuelo. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre plintos de hormigón a la profundidad recomendada por el



EDIFICIO NIZA

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios y usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán exceder de los niveles normales y causar molestia a los vecinos.

CAPÍTULO III.- DE LOS BIENES COMUNES

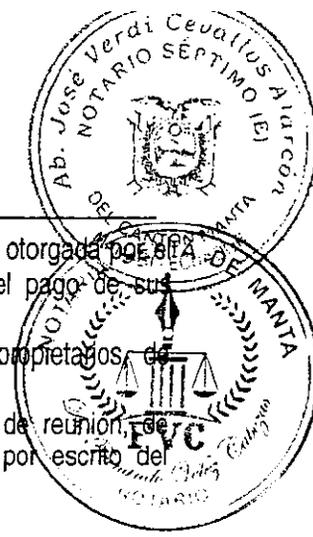
Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio NIZA", las áreas de circulación exterior, oficina del administrador, escaleras, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de bombas, terrazas de aire acondicionado, circulación de subsuelos, y áreas verdes.

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.



EDIFICIO NIZA

- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.
- q) Lavar los vehículos en los subsuelos del Edificio.



CAPÍTULO IV.- DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Queda prohibido a los chóferes, guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador el uso de lobby, pasillos interiores, y áreas comunes del inmueble. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

El incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, será sancionado con una multa de valor fijado por la Administración del Edificio.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que altere la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de valor a ser fijado por el Administrador del edificio.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- Queda terminantemente prohibido la admisión de mascotas o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa fijada por la Administración del Edificio.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las



EDIFICIO NIZA



- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados en base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI.- DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al Edificio.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben pagar los primeros cinco días del mes.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y





En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 50% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios presentes.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos presentes en la Asamblea.

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión, llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.



EDIFICIO NIZA



Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

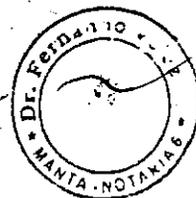
Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.-

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,



EDIFICIO NIZA



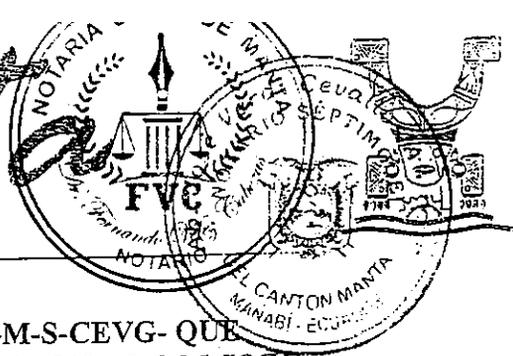
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;

- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;





G A D
Manta



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001-ALC-M-S-CEVG- QUE
REFORMA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 019-ALC-M-JOZC
DE APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "NIZA"**

**ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

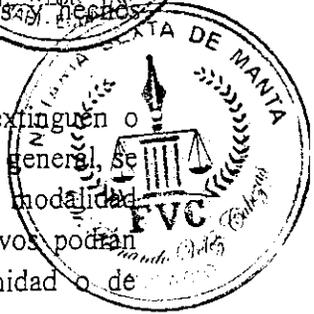
Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos





Manta G A D



administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y otros administrativos”.

Art. 367.- de la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”;

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: “En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso”;

Que, atendiendo el oficio No. 301-DPOT-JZOC, de fecha diciembre 2 del 2016, en atención a solicitud relacionada con la comunicación suscrita por el Sr. Ricardo Orley Zambrano Suárez, que en su parte pertinente señala lo siguiente “...Por medio de la presente solicito a Ud., se disponga al Departamento Municipal correspondiente la aprobación la reforma a la declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO NIZA...”

Que, con oficio No. 0301-DPTO-JZO de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, manifiesta que lo siguiente:

1.-ANTECEDENTES:

Previo a la presentación de la documentación técnica y legal correspondiente con fecha 26 de junio del 2015, se otorgó la Resolución Administrativa No. 019-ALC-M-JOZC de Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO NIZA, a partir de la recepción de la antes citada resolución, el propietario no ha continuado con el trámite respectivo, es decir elaborar la escritura pertinente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.





G A D
Manta



No. 1044-SM-E-PGL
Manta, Junio 30 de 2015

Señor
Ricardo Orley Zambrano Suárez
Ciudad

De mi consideración:

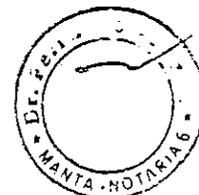
Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 019-JOZC-ALC-MANTA, de fecha 26 de Junio del 2015, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "NIZA", de propiedad del señor Ricardo Orley Zambrano Suarez, ubicado en la Urbanización "Lomas de Barbasquillo" de la Parroquia y Cantón Manta, signado como Lote No. 06 de la manzana "D" con Clave Catastral No. 1160908000.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

Gabriela D.





Manta

G A D



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 019-ALC-M-JOZC APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO "NIZA"

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni





Manta

G A D



respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación' dirigida a la Alcaldía, suscrita por el señor Ricardo Orley Zambrano Suarez, solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "NIZA" ubicado en la Urbanización Lomas de Barbasquillo Mz. D Lote 6.

Que, mediante Oficio No. 0538-DPUM-JOC, de fecha 03 de junio de 2015, suscrito por el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 0101-MSMS, elaborado por la Arquitecta Susana Murillo S, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica en su parte pertinente lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES: Que, el señor Ricardo Orley Zambrano Suarez, es propietario de un lote de 685,74m² de superficie, ubicado en Urbanización "Lomas de Barbasquillo" de la Parroquia y Cantón Manta, signado como Lote No. 6 de la manzana D, con clave catastral No. 1160908000, conforme lo especifica la escritura de compraventa. Dentro de este lote de terreno el propietario se ha construido el edificio "NIZA".

De acuerdo al Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad, el citado predio se encuentra libre de gravamen.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO.

El Edificio, se compone de cuatro (4) plantas, que son: Subsuelo, planta baja, primer, segunda y tercera (terraza) plantas altas y de las áreas comunes de circulación peatonal como vehicular, que se encuentran señaladas en los planos adjuntados al presente estudio.

3.- AREAS GENERALES

• AREA TOTAL DE TERRENO:	685.74m ²
• AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	2.832,95m ²
• AREA TOTAL COMUN:	704,02m ²
• AREA NETA VENDIBLE	2.128,93m ²





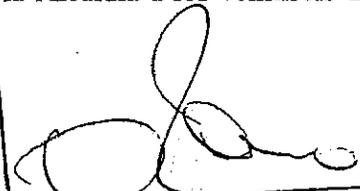
G A D Manta



RESUELVE:

- 1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del edificio "NIZA", de propiedad del señor Ricardo Orley Zambrano Suarez, ubicado en la Urbanización "Lomas de Barbasquillo" de la Parroquia y Cantón Manta, signado como Lote No. 06 de la manzana "D" con Clave Catastral No. 1160908000; esto, al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planeamiento Urbano- Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.
- 2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano; y, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.
- 3.- Notifíquese con esta resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil quince.


 Ing. Jorge Zambrano Cedeño
 ALCALDE DE MANTA

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, 16 JUN 2017


 Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



Factura: 001-002-000004542

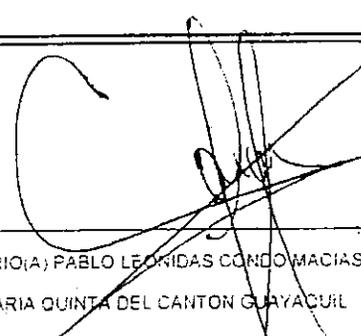


20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Escritura N°:		20160901005P00811					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE JUNIO DEL 2016 (1514)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN BOSTOIEVSKY VIERA HERREPA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SHUAS		GUAYAQUIL			CARBO CONCEPCION		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Pablo L. Condo M.
 ABOGADO-M.Sc.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

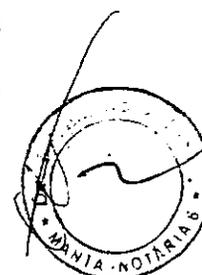


No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EN
 BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
 DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
 BALDWIN MOLINA.....
 CUANTIA: INDETERMINADA.....

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado y que continua en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:





Pablo L. Condo M.
 ABOGADO M.Sc.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



-2-

1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
 2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
 3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
 5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
 6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
 7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
 8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
 9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
 10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
 11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
 13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
 14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
 15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
 16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
 17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
 18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
 19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
 20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
 21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
 22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
 23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
 24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
 25 cumplir a cabalidad las funciones a él
 26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
 27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
 28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





Pablo L. Condo M.
ABOGADO - M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

-3-



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés.
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes. de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito





Pablo L. Condo M.
 AROGADO-M.Sc.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

-4-



1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
 2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder Especial
 3 la realización de tales actos. Se deja claramente
 4 establecido que el presente Poder Especial
 5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
 6 Especial, a las operaciones y actividades de la
 7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
 8 sus agencias, en virtud de las funciones que
 9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
 11 Poder Especial se otorga en consideración a la
 12 función que desempeña la señora Licenciada
 13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
 14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
 15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
 16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
 17 del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
 18 tácita del mandato que por este instrumento se le
 19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
 20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
 22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
 23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
 24 declara que con la expedición del presente Poder
 25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
 26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase
 27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
 28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)





BANCO DEL PACÍFICO
 Más Banco Banco para ti



Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
 Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí sola la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Gram, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.340'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, al diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.257'381.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Adriana Guerrero de Koehn

Dr. Adriana Guerrero de Koehn
 Secretaria de la Junta General
 Universal Extraordinaria de Accionistas

[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333
FECHA DE REPERTORIO: 15/07/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:14



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil dieciséis, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de **ERRAIN VIEIRA HERRERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

COPIAS: 1200
COPIAS: 1200
COPIAS: 1200
COPIAS: 1200
COPIAS: 1200

[Signature]
AB. NURIA BUENA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Julio de 2016.

REVISADO POR: *[Signature]*

QUE EF. De conformidad con el numeral 5to. del Art. 13 de la Ley Notarial 3 y sus procedimientos, con iguales a los originales que se me exhibieron quedamos en un archivo fotocopia que:

- 2 JUL 2016

Guayaquil,



[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 000987





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 09940005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Sistema RUC

- 2 - 2011 2016

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **REC. INICIO ACT.:** 19/01/1977

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.-ORIGINA MATRIZ **REC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONOMICAS: **REC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia: CARBON (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 2
 Intercación: FIDUCIARIA Referencia: DETRÁS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 049566010 Teléfono
 Trabajo: 042563744 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **REC. INICIO ACT.:** 01/01/1980

NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS **REC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONOMICAS: **REC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Intercación:
 VEINIMILLA Teléfono Domicilio: 2520282 Teléfono Domicilio: 2520306 Fax: 2520304

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **REC. INICIO ACT.:** 01/01/1980

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO **REC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONOMICAS: **REC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

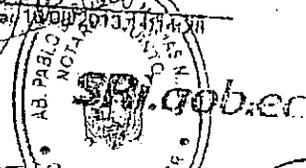
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

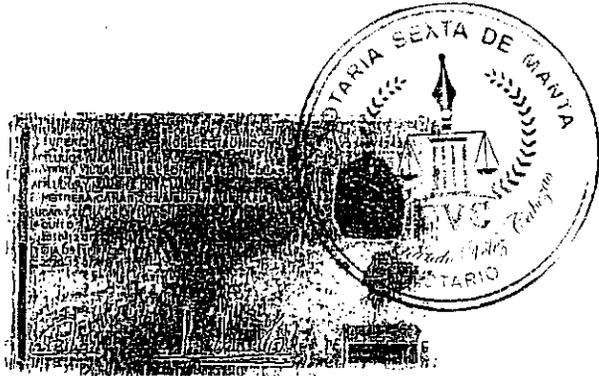
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-119
 Intercación: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBATOR Y DIAGONAL AL ESTE (A) Teléfono Trabajo: 032-422601
 Email: wbranchon@pacifico.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal por ellos.
 delimita (Art. 97 Código Tributario) Art. 35 del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.
 Lugar de emisión: GUAYAQUIL, V. 8 DE
 Fecha y hora: 14/09/2011 15:37

NOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Fiscal reformada por el Dec. Sup. No. 2346 del 31 de Mayo de 1978, publicado en el R.O. No. 164 de Abril 12 de 1978, se las **APJ 127** Falsosco.





047 CERTIFICADO DE VOTACION
 RECEPCIONADO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL EJECUTIVO NACIONAL EN GUAYAQUIL EL 23 FEB 2014

047 - 0102: 0807807424

NUMERO DE IDENTIFICACION: VIRINA HERRERA REON-ETRAIN

QUITAS: NOMBRE APELLIDOS SEXO FECHA

NOTARIO: *[Signature]*

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrejo en las Elecciones Secundales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 2 JUN 2016

Guayaquil,



[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
 Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Es computa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas útiles

Manta, 16 JUN 2017

[Handwritten signature]

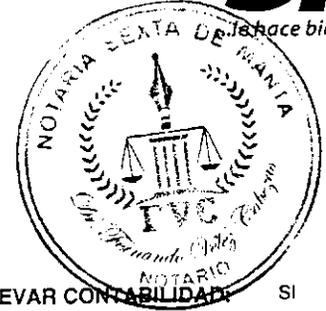
.....
 Dr. Fernando Váez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
¡Le hace bien al país!



NÚMERO RUC: 0990005737001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/01/1972
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1987 FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/12/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero: 200 Interseccion: PICHINCHA Referencia ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email: wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744

DOMICILIO ESPECIAL
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
 - * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
123	ZONA B GUAYAS	105	18



Código: RIMRUC2017000075855
Fecha: 18/01/2017 10:48:18 AM





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N. 130745195-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
 New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORADO
VERIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA MELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2018-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL LEGAJO




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en..... fojas útiles.

Manta,

16 JUN 2017

[Signature]

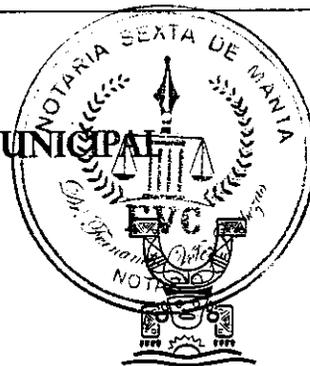
Dr. Fernando Vázquez Cruzas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114545



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

30 MAYO 2017

Manta, _____

VALIDO PARA LAS CLAVES:

1160908025: EDIFICIO NIZA DEPARTAMENTO 08

Manta, treinta de mayo del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]
CANTÓN MANTA
TESORERÍA MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085700



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

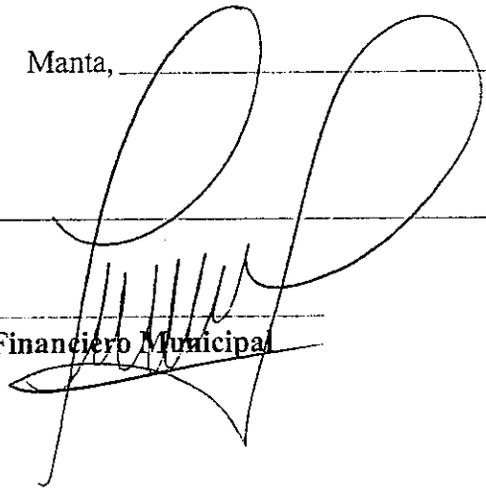
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY ubicada EDIFICIO NIZA DEPARTAMENTO 08 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$64104.90 SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO 90/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL CUANTIA \$75000.00

Elaborador:  José Zambrano

12 DE JUNIO DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

IDENTIFICACION 131045344-2

VEDE...
CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MACHUCA ZAMBRANO JAMIL DAVID
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-01-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CATHERINE NICOLE
 VELA ALIATIS




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROCESION OCUPACION INGENIERIA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO MACHUCA QUIROZ SEGUNDO MODESTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA ZAMBRANO MENDOZA VIOLETA LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
 2014-12-03
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-12-03

SECRETARIA SESTA DE MANTA
 NOTARIO





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

046 JUNTA No.
 046 - 020 NUMERO
 1310453442 C.C.E.C.

MACHUCA ZAMBRANO JAMIL DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTON
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
 ZONA 1




CNE EQUADOR **ELIGE CON TRANSPARENCIA** ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....
 fojas útiles.

Manta,

16 JUN 2017

[Signature]

.....
Dr. Fernando Vazquez Cabezas
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN: ESTUDIANTE V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELA MARIO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALIATIS ROSA LINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2010-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-06

[Firma] *[Firma]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No: 171581404

APELLIDOS Y NOMBRES: VELA ALIATIS CATHERINE NICOLE

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CHADICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F ESTADO CIVIL: Casada

JAMIL DAVID
MACHUCA ZAMBRANO

CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRV IMP. JGM, MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR **CERTIFICADO DE VOTACIÓN** **CNE**
ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017 CIRCUNSCRIPCIÓN

082 082 - 070 1715814040

JUNTA No. NÚMERO CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: VELA ALIATIS CATHERINE NICOLE

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PROVINCIA
MANTA ZONA: 1
CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta

16 JUN 2017 *[Firma]*

[Firma]
Dr. Fernando Veloz Cubruys
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



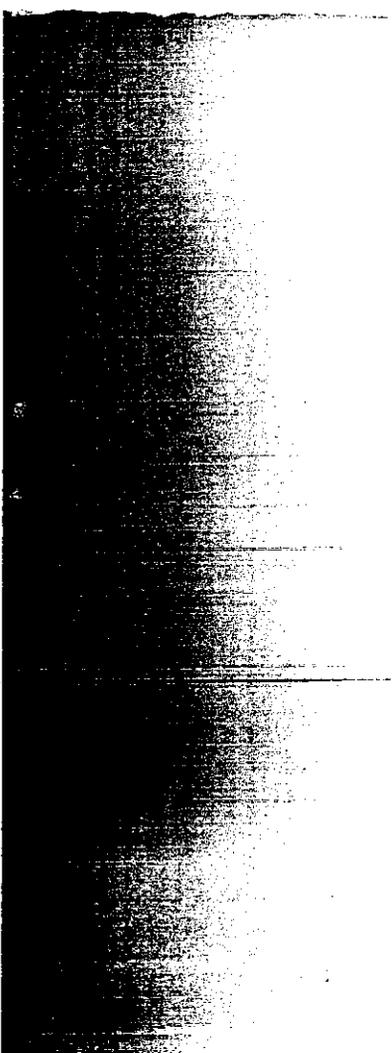
TITULO DE CREDITO



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALLIO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-16-09-08-000	685,74	\$ 61.716,60	LOMAS DE BARBASQUILLO MZ-D LOTE # 6	2017	264746	545019
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY		1307778512	Costa Judicial			
1/9/2017 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 30,86	(\$ 3,09)	\$ 27,77
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 6,07	(\$ 2,43)	\$ 3,64
			MEJORAS 2012	\$ 5,49	(\$ 2,20)	\$ 3,29
			MEJORAS 2013	\$ 12,26	(\$ 4,90)	\$ 7,36
			MEJORAS 2014	\$ 12,95	(\$ 5,18)	\$ 7,77
			MEJORAS 2015	\$ 1,30	(\$ 0,52)	\$ 0,78
			MEJORAS 2016	\$ 0,67	(\$ 0,27)	\$ 0,40
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 94,10	(\$ 37,64)	\$ 56,46
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 123,43		\$ 123,43
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 18,51		\$ 18,51
			TOTAL A PAGAR			\$ 249,41
			VALOR PAGADO			\$ 249,41
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature]

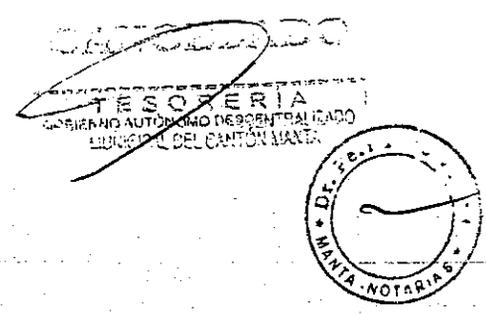
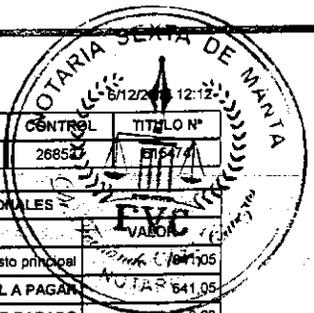
[Handwritten signature]





OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA.		1-16-08-C8-025	44 10	64104,90	26853	0615474
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1307778512	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	EDIFICIO NIZA DEPARTAMENTO 08	Impuesto principal			
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1310453442	MACHUCA ZAMBRANO JAMIL DAVID	ND	0,03			
			SALDO			
			641,02			

EMISION: 6/12/2017 12:12 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Tumbabí

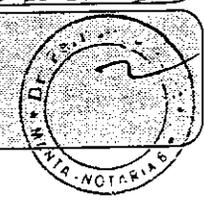
COMPROBANTE DE PAGO

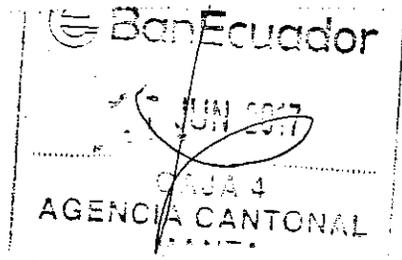
911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000035459

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO		
C.I. / R.U.C.:	1307778512001	CLAVE CATASTRAL:		
NOMBRES:	ZAMBRANO SUAREZ RICARDO ORLEY	AVALÚO PROPIEDAD:		
RAZÓN SOCIAL:	EDIFICIO NIZA DEPARTAMENTO 08	DIRECCIÓN PREDIO:		
DIRECCIÓN:				
REGISTRO DE PAGO		VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
N° PAGO:	SANCHEZ ALVARADO PAMELA			
CAJA:	31/05/2017 11:18:09			
FECHA DE PAGO:				3.00
		TOTAL A PAGAR		
		VALIDO HASTA: martes, 29 de agosto de 2017		
		CERTIFICADO DE SOLVENCIA		

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





BanEcuador B.P.
RUC: 1748183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DELICIAS DE

BanEcuador B.P.
07/06/2017 03:57:40 p.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 654595492
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OF:mlucio
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-00000273
Fecha: 07/06/2017 03:58:20 p.m.

No. Autorización:
0706201701174818352000120565020000002732017155815

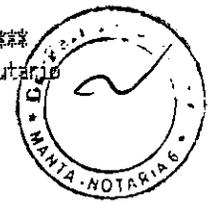
Cliente :ARIAS SERRANO HENRY AUGUSTO
ID :1250097720
Dir :STO DGO TSACHILSANTO DOMINGOS DOMINGO D
E
LOS CLDS FUMISA

Efectivo:	7.50
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	8.10
SUJETO A VERIFICACION	

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60



*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de
2 impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio, d) Solvencia de
3 CNEL; e) Reglamento Interno de Copropietarios del edificio NIZA. **CLÁUSULA**
4 **DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.**- De conformidad con lo establecido en el
5 artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes
6 quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el
7 Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla
8 usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y
9 perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza
10 determinada.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la
11 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada **ZOBEIDA**
12 **CEDEÑO VELEZ**, Matrícula Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis
13 guión Cincuenta y Tres del **FORO DE ABOGADOS** del Consejo de la
14 Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
15 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
16 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
17 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
18 lo cual doy fe.-

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Jennifer Baldwin
DRA. JENNIFER BALDWIN.-

C.I. No. 1307451953

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

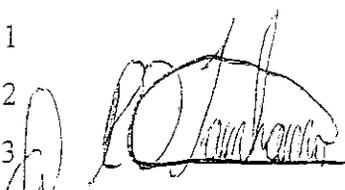
RUC 0990005737001

CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

TEF 3731500



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

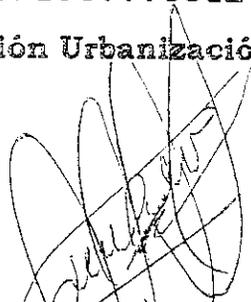



RICARDO ORLEY ZAMBRANO SUAREZ.-

C.C. No. 1307778512

Dirección Urbanización Barbasquillo

Telef.




ING. JAMIL DAVID MACHUCA ZAMBRANO.-

C.C. No 1310453442

Dirección

Telef.




CATHERINE NICOLE VERA ALIATIS.-

C.C. No. 1715814040



FVC

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firma.

Manta, a 16 de mayo 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTO

